



0000011

INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES  
DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

Ref. 39-2021

INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las doce horas y diez minutos del día trece de septiembre de dos mil veintiuno.

Por recibida la solicitud de Datos Personales suscrita y presentada por la señora [REDACTED] y en la cual requiere la siguiente información: "Copia de orden de descuento de préstamo N° [REDACTED], a nombre de la pensionada [REDACTED] con N° de Exp. [REDACTED]".

Por auto emitido a las ocho horas y diez minutos del día trece de septiembre de dos mil veintiuno, se resolvió admitir la solicitud de acceso a datos personales presentada por cumplir con todos los requisitos de forma y fondo estipulados en los artículos 66 LAIP, 53 y 54 de su Reglamento y artículos 71, 73 y 74 de Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).

Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver dichas solicitudes de información requeridas por estos, así mismo, resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, y artículo 23 Ley de Procedimientos Administrativos (en adelante LPA), las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

I. Fundamentación de la respuesta a la solicitud.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita Oficial de Información, el día diez de septiembre del presente año, requirió lo solicitado a la SECCIÓN DE PAGADURÍA DE PENSIONES que, de contar con ello, fuera proporcionado a esta Unidad.

Por lo cual el día trece del mismo mes y año, se obtuvo respuesta de la SECCIÓN DE PAGADURÍA DE PENSIONES la cual indica: Remito respuesta a solicitud de acceso a la información, en la cual desea acceder a información de órdenes de descuento aplicadas a el expediente [REDACTED] adjunto información solicitada (copia de orden de descuento:

BANCO	REFERENCIA	TIPO PRESTAMO	FECHA RECEPCION	CUOTA	INICIO DESCUENTO
AGRICOLA	[REDACTED]	PERSONAL	10-09-2014	[REDACTED]	10-2014

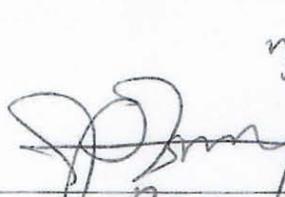
La referencia [REDACTED] con cuota de [REDACTED] está ACTIVA y en curso de descuento a la pensionada.

Luego de analizada la petición y lo comunicado por dicha dependencia y el haber constatado la titularidad de la información clasificada como confidencial, se concederá acceso a la información brindada por dicha dependencia, por ser esta la única información que aún y cuando obre en poder de los entes obligados, se le brinda acceso titular de Datos Personales, que en este procedimiento es la solicitante.

En vista que la información expuesta no se encuentra limitada por alguna causal de reserva establecida en la ley de la materia y basándonos en los artículos 31, 32, 36 y 24 letra C, todos de la LAIP, corresponde hacer de conocimiento a la peticionaria lo solicitado por medio de este proveído.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, la suscrita Oficial de Información RESUELVE:

1. **CONCÉDASE** el acceso a los datos personales brindados por la Sección de Pagaduría de Pensiones.
2. **NOTIFÍQUESE** a la interesada este proveído en la forma y medios establecidos para tales efectos.

  
  
Licda. Jackeline Avolevan  
Oficial de Información

